



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2022-GM-MPC

Sicuani, 01 de junio de 2022.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC de fecha 15/02/2021; Informe N° 038-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO-ARCL de fecha 21/04/2022; Informe N° 037-2022-MPC/GM-OSyLO/IO/RLL de fecha 27/04/2022; Informe N° 451-2022-MPC-GM-OSyLO/EQT de fecha 05/05/2022; Informe N° 230-2022-MPC/GIUR/SGIU/DMM de fecha 06/05/2022; Informe N° 0856-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 11/05/2022; Informe N° 095-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC de fecha 12/05/2022; Informe N° 141-2022-GPP-MPC de fecha 13/05/2022; Informe N° 0934-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 17/05/2022; Opinión Legal N° 445-2022-OAJ-MPC de fecha 30/05/2022 y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, en el artículo primero, numeral 3.1., se ha delegado al Gerente Municipal "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras (Administración Directa e Indirecta)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2021-GM-MPC, de fecha 19/04/2021, se APROBÓ el Expediente Técnico del PI "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2294872, hasta por el monto de S/. 840,421.10 (Ochocientos Cuarenta Mil Cuatro Cientos Veintiuno con 10/100 soles), siendo la modalidad de ejecución de Administración Presupuestaria Indirecta y un cronograma de ejecución de 120 días calendarios (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2022-GM-MPC de fecha 08/04/2021, se aprobó el Expediente de modificación durante la fase de ejecución física del PI: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", por Ampliación Presupuestal N° 01, hasta por la suma de S/. 93,037.81 - noventa y tres mil treinta y siete con 81/100 soles, solicitado por las causales de mayores metrados, partidas nuevas, siendo el nuevo presupuesto actualizado del proyecto el total de S/ 933,458.91 soles - novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho 91/100 soles;

Que, mediante Informe N° 038-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO-ARCL de fecha 21/04/2022, el Ing. Ángel Roger Callo León, residente de obra del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", presenta ante el inspector de obra, el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto en mención, por Modificación Presupuestal N° 02, por mayores metrados y deductivos, por el monto de S/. -22,629.01, siendo el presupuesto total actualizado de S/.910,829.90 según el siguiente detalle:

	MAYORES METRADOS N° 02	DEDUCTIVOS N° 01
COSTO DIRECTO	S/. 14,891.24	S/. 37,520.25
GASTOS GENERALES	0	0
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0	0
SUB TOTAL	S/. 14,891.24	S/. 37,520.25
MONTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. -22,629.01	



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Informe N° 037-2022-MPC/GM-OSyLO/IO/RLL de fecha 27/04/2022, el Ing. Ricardo León Lara, Inspector de Obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad al expediente de modificación en etapa de ejecución por modificación presupuestal N° 02 del proyecto P.I. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", concluyendo por la aprobación al expediente de modificación presentado por la residencia, por el monto de S/. -22,629.01, obteniendo un monto actualizado del presupuesto y costo de inversión del proyecto de S/.910,829.90;



Que, mediante Informe N° 451-2022-MPC-GM-OSyLO/EQT de fecha 05/05/2022, el Ing. Edgar Quispe Tinta, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la aprobación al expediente de modificación en etapa de ejecución por modificación presupuestal N° 02 del P.I. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", otorgando la conformidad correspondiente, debido a que el proyecto viene cumpliendo con la concepción técnica y dimensionamiento. Expediente que fue derivado ante la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, para su informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 230-2022-MPC/GIUR/SGIUR/DMM de fecha 06/05/2022, el Ing. Daniel Montalvo Mormontoy, Sub Gerente de Infraestructura Urbana, brinda la conformidad al expediente de modificación en etapa de ejecución por modificaciones presupuestales N° 02 de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", señalando que de la revisión del expediente este cumple con el contenido indicado en el numeral 8.6.2, literal a) de la Directiva N° 008-MPC-2019, solicitando se prosiga con su trámite de aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 0856-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 11/05/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, otorga conformidad al expediente de modificación en etapa de ejecución por modificación presupuestal N° 02 del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", por cumplir con la concepción técnica y dimensionamiento, solicitando a la Gerencia Municipal, se proceda con la emisión del acto resolutivo. Expediente que es derivado ante la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su informe en cumplimiento a la Directiva N° 008-MPC-2019;

Que, mediante Informe N° 095-2022-DGG-SGPMI-GPP-MPC de fecha 12/05/2022, el Econ. Dandy Garate Garate - Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones- OPMI señala que el P.I. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", se encuentra en ejecución física de las inversiones y que antes de la ejecución de las modificaciones se deberá registrar y actualizar los registros mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento de inversiones. Expediente que es derivado ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 141-2022-GPP-MPC de fecha 13/05/2022, el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa ante la Gerencia Municipal, que habiendo revisado el expediente alcanzado, se pudo determinar que los deductivos son superiores a los mayores metrados, por lo tanto no habría modificación de incremento, en ese entender no corresponde otorgar la disponibilidad presupuestal. Expediente que es devuelto ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural para su sustento técnico;



Que, mediante Informe N° 0934-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 17/05/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, presenta ante la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones a la conformidad del expediente de modificación en etapa de ejecución por modificación presupuestal N° 02 del proyecto antes mencionado. Expediente que es derivado ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión legal correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N° 445-2022-OAJ-MPC de fecha 30/05/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Walter Velásquez Alarcón, opina declarar procedente la modificación N° 02 en etapa de ejecución por la causal de mayores metrados y deductivos del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", con CUI N° 2294872, por el monto de S/. -22,629.01 y un presupuesto total actualizado de S/.910,829.90;



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 5 señala que "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra.", asimismo el numeral 8) prevé que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la modificación presupuestal de obra requiere de la aprobación del ente resolutivo competente;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, asimismo la Cuarta Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo, señala que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente: 33.2.- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, sub numeral 8.6.1 establece que las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), asimismo se debe comunicar a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de su ejecución. Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales:

a) **Por partidas nuevas y/u obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico.**- son aquella partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico.

Entendiéndose por partidas, se refiere a la ejecución de una actividad en concreto y obras complementarias se refiere al conjunto de actividades que comprende dicho proyecto.

Las partidas no consideradas, deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado, adjuntando al expediente técnico respectivo. (...)

c) **Por deductivos.**- El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación del proyecto, en cuyo caso se tratara de un deductivo vinculante. (...);

Que, en el presente caso, se tiene el Informe N° 038-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO-ARCL de fecha 21/04/2022, emitido por el Residente de Obra, con el cual solicita la modificación al expediente técnico en etapa de ejecución por modificación presupuestal N° 02 por S/. -22,629.01 (Menos Veintidós Mil Seiscientos Veintinueve con 01/100 soles), pedido que ha sido evaluado por los responsables de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han emitido informes y opinión favorables para su aprobación conforme se ha detallado en la presente Resolución.



# Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones, estando a los informes, opinión legal y normas legales precitadas, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Alcaldía N° 220-2022-MPC.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del P.I. **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO**, con CUI N° 2294872, por Modificación Presupuestal N° 02, por el monto de S/. -22,629.01 (Menos Veintidós Mil Seiscientos Veintinueve con 01/100 soles) siendo el presupuesto total modificado de S/. 910,829.90 (Novecientos Diez Mil Ochocientos Veintinueve con 90/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO							
VALORIZACIÓN	% EXP. TEC. INICIAL	PPTO INICIAL (A) S/.	MODIFICACIÓN N° 02		PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN = A+B+C		
			ADICIONAL DE OBRA				
			MAYORES METRADOS (C) VALORIZADO S/.	DEDUCTIVOS (B) VALORIZADO S/.	PPT. MODIFICADO S/.	%VARIAC.	VARIACIÓN RESPECTO A PPTO APR.
COSTO DIRECTO	649,509.38	726,648.76	14,891.24	-37,520.25	704,019.75	96.89%	-22,629.01
GASTOS GENERALES	96,801.46	108,295.23			108,295.23	100.00%	0
GASTOS DE SUPERV.	33,430.11	37,834.77			37,834.77	100.00%	0
GASTOS DE EXP. TÉC.	26,920.43	26,920.43			26,920.43	100.00%	0
GASTOS DE GESTIÓN	22,500.00	22,500.00			22,500.00	100.00%	0
GASTO DE LIQUID.	11,259.72	11,259.72			11,259.72	100.00%	0
TOTAL	840,421.10	933,458.91	14,891.24	-37,520.25	910,829.90	97.58%	-22,629.01
%		100.00%	1.60%	-4.02%	97.58%	0.00%	-2.42%

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO”**, implementen las acciones pertinentes respecto a la aprobación de la modificación durante la ejecución física del proyecto con CUI N° 2294872, por Modificación Presupuestal N° 02, por el monto de S/. -22,629.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física del proyecto, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución del proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CASUARINAS SUR DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO”**, en lo concerniente a la Modificación Presupuestal N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Residente de Obra, Inspector de Obra y las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para las acciones que correspondan según sus atribuciones, siempre velando por los intereses de este Gobierno Local.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c  
Alcaldía.  
OCI  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Residente.  
Inspector.  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas  
Archivo.  
WRHT/GM/2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
Fig. Wilber R. Hurtado Torres  
GERENTE MUNICIPAL